



DECRETO N° 116/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Municipales Nros. 056/2020, 060/2020, 063/2020, 065/2020, 074/2020, 091/2020, 095/2020, 100/2020, 103/2020 y 106/2020 se dispuso sucesivamente la adhesión a lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020, así como la Ley Provincial N° 10.690 y los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020 y 538/2020.

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto y extendido el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, así como el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, según el caso, hasta el día 30 de agosto del corriente inclusive, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus complementarios, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19. Que por Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la situación de crisis, buscando, particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según en qué fase se encontrara cada región geográfica, en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que con fecha 16 de agosto de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020, instrumento que, en copia obtenida del Boletín Oficial de la Nación, se incorpora como ANEXO I y forma parte del presente, prorrogando la vigencia de sus similares Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020, con las adecuaciones que se han estimado necesarias, hasta el 30 de agosto próximo inclusive; particularmente, para la Provincia de Córdoba, se establece el mantenimiento de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente.

Que a través del Decreto N° 596/2020 de fecha 17 de agosto de 2020 el Gobierno Provincial dispuso en consecuencia, a los fines de coadyuvar al eficaz cumplimiento de las medidas de distanciamiento en cuestión, corresponde disponer en el ámbito de la Administración Pública Provincial la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020 y



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

538/2020, hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, en vistas al objetivo principal que se ha propuesto el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia de Córdoba mediante todas las acciones que se encuentren a su alcance; instrumento que, en copia obtenida del Boletín Oficial de la Provincia, se incorpora como ANEXO II y forma parte del presente.

Que a través del Decreto de mención el Gobierno Provincial dispuso la prórroga de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020 y 538/2020, a partir del día **17 de agosto de 2020** hasta el día **30 de agosto de 2020, inclusive**, en los mismos términos y condiciones.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LOS SURGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
DECRETA

Art. 1º: ADHIÉRESE la Localidad de Los Surgentes a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 677/2020, de fecha 16 de agosto de 2020 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 596, de fecha 17 de agosto 2020, descriptos ambos en los considerandos precedentes, y que como ANEXOS I y II forman parte del presente. Y en consecuencia, DISPÓNESE la **prórroga** de las disposiciones de los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020 y 538/2020, a partir del día **17 de agosto de 2020 hasta el día 30 de agosto de 2020, inclusive**, en los mismos términos y condiciones.

Art. 2º: MANTENGASE en todo el ejido de la Localidad de Los Surgentes la aplicación del “**Cordón Sanitario Estricto**” establecido mediante el Decretos Municipales 106/2020 y 114/2020, que prorroga su vigencia sobre el particular.

Art. 3º: INSTRÚYASE a la Secretaria de Gobierno y Coordinación a continuar con las acciones necesarias a efectos de dar amplia difusión a la población respecto de los alcances de las resoluciones precedentes.

Art. 4º: El presente Decreto se fundamenta en razones de necesidad y urgencia; se realiza con el acuerdo de todos los Secretarios y será sometido para su consideración y ratificación ante el Honorable Concejo Deliberante, una vez finalizada la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” en vigencia.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.

LOS SURGENTES, 17 de agosto de 2020.

Tec. Leandro N. Papa
Sec. de Gobierno y Coordinación



Cra. Paula A. Córdoba
Intendenta Municipal